

**RADICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN. PROCESO:  
2023-898.**

Omar González <omargonzalezabogado@gmail.com>

Mié 31/01/2024 14:04

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (835 KB)

Recurso de Reposición.pdf;

**Bogotá D.C., 31 de enero de 2024.**

Señora.

**JUEZ VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Tipo de Proceso:** EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

**Demandante:** BANCO CAJA SOCIAL S.A.

**Demandados:** ÁLVARO CARRIZOSA MUÑOZ y MARÍA GLADIS CELIS MURCIA.

**Radicado:** 11 001 40 03 026 2023 00898 00.

Respetada Señora Juez.

**OMAR CAMILO GONZÁLEZ VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.657.401 expedida en esta ciudad, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 340.270 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente correo electrónico me permito adjuntar en formato .PDF escrito de RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN para su respectivo trámite.

Agradezco la atención prestada.

--

**Atentamente.**

**Omar Camilo González Valencia.**

**C.C. 1.030.657.401 de Bogotá D.C.**

**T.P. 340.270 del Consejo Superior de la Judicatura.**



Bogotá D.C., 31 de enero de 2024.

Señora.

JUEZ VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**Tipo de Proceso** : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.  
**Demandante** : BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
**Demandados** : ÁLVARO CARRIZOSA MÚÑOZ y MARÍA GLADIS CÉLIS MURCIA.  
**Radicado** : 11 001 40 03 026 2023 00898 00.

Respetada Señora Juez.

**OMAR CAMILO GONZÁLEZ VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.657.401 expedida en esta ciudad, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 340.270 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito y encontrándome dentro de los términos establecidos en los artículos 318 y 322 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, me permito impetrar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra de Auto fechado veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), notificado mediante Estado número 008, el día veintiséis (26) del mismo mes y misma anualidad, por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada, entre otras determinaciones; con base en lo siguiente:

#### I. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR EL RECURSO

En primera medida, teniendo en cuenta que el Auto contra el cual se presenta este recurso, se encuentra fechado veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), y fue notificado mediante Estado número 008, el día veintiséis (26) del mismo mes y misma anualidad, y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012 - Código General de Proceso, el cual estipula que cuando el auto contra el cual se presenta el respectivo recurso sea proferido fuera de audiencia, este deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto; adicionalmente, se debe tener presente lo estipulado en el artículo 322 de la ley ya mencionada, donde en su numeral segundo (2º) establece que la apelación podrá interponerse en subsidio de la reposición, y en el numeral tercero (3º) señala que este recurso debe ser presentado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto contra el cual se interpone el respectivo recurso.

Siendo así, en vista de que la notificación del auto se realizó mediante Estado número 008 el día veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), se tiene un término de tres (3) días contados a partir de esta notificación para interponer este



---

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, demostrando así, que el día de hoy me encuentro dentro del término para lo propio.

## II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Este Despacho dispone ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, además de decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, ordenando también que le practique la liquidación del crédito conforme la ley y condena en costas a la parte demandada por la suma de dos millones de pesos (\$2'000.000); sin embargo, este Despacho toma esta determinación sin tener en cuenta lo manifestado en el escrito de contestación de demanda, a saber:

1. Si bien no se establecieron más excepciones, aparte de la excepción genérica, si se realizaron manifestaciones a que los hechos no resultaban claros y lo narrado en la demanda, respondía a manifestaciones que no se encontraban estipuladas en ninguno de los títulos aportados como base de la ejecución; llevando así a que si este Despacho lo llega a considerar probado, se configuraría alguna excepción, razón por la cual no se puede omitir la realización de las etapas de audiencias estipuladas en los artículos 372 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso.
2. Por otro lado, es importante la realización de la audiencia señalada en el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, puesto que esta audiencia en su etapa inicial contempla una posible conciliación a la que las partes pueden llegar a fin de dar por terminado este litigio, situación que es de bastante interés para la parte demandada, puesto que su intención es de la mejor manera posible, llegar a un arreglo con la parte demandante.

## III. SOLICITUDES

Con base en lo manifestado anteriormente, con todo respeto, me permito solicitarle al Despacho lo siguiente:

**PRIMERO:** Se sirva este Despacho, reponer el auto fechado veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), notificado mediante Estado número 008, el día veintiséis (26) del mismo mes y misma anualidad, por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada, entre otras determinaciones.

**SEGUNDO:** Posterior a reponer el auto ya mencionado, se proceda a emitir auto que fije fecha y hora de audiencia conforme lo estipulado en el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso.



---

**TERCERO:** En caso de no acceder a las peticiones anteriores, se sirva conceder el RECURSO DE APELACIÓN propuesto de manera subsidiaria al RECURSO DE REPOSICIÓN y este expediente sea remitido al superior jerárquico de este Despacho para que pueda realizar una revisión íntegra del mismo para que este se pronuncie sobre lo propio.

#### **IV. PRUEBAS**

Solicito se tengan como pruebas para el presente RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, todas las actuaciones surtidas dentro del presente asunto.

Agradezco la atención prestada.

---

**De la Señora Juez.**

**Atentamente.**

**OMAR CAMILO GONZÁLEZ VALENCIA.  
C.C. No. 1.030.657.401 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 340.270 del Consejo Superior de la Judicatura.**